



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 055-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 27 DE ENERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 0139-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0055-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°366-2016-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial el Informe N° 1686-2016-CRC-SGCPT-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el Informe N° 199-2016-OFOPRI-MPB, suscrito por el Presidente de OFOPRI y el Expediente RV. 17210-2016 presentado por la SEÑORA FLOR ELIZABETH VELARDE GADEA, referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 007-2016-AL/JEMS-MPB**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la propiedad se encuentra protegida por la constitución del Estado en su Art. N°70° y en el Art. 923° del código Civil, donde se estipula que es un derecho inviolable. El estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con fecha 13 de Setiembre del 2016, se emite la **Resolución de Alcaldía N° 375-2016-AL/JEMS-MPB**, donde se resuelve: **APROBAR, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 007-2016-AL/JEMS-MPB"**.

Que, mediante el expediente del visto, el área de **OFOPRI** solicita Resolución de Alcaldía de **Área Afectada** del predio ubicado en Jr. **PRIMAVERA S/N**, antes Ca. Primavera, **antes Ca. Nueva N° 283**, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento del **JR. PRIMAVERA**, lo cual es **Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB** y que en la actualidad, el estructuramiento urbano de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la **Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB** y ratificado con **Ordenanza Municipal N° 006-2016-AL/CPB**, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.

Que, habiéndose determinado el **Área Afectada** del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área afectada de **18.90 m2.**, del terreno de un área del Lote Matriz de **36.67 m2.**, quedando un área útil de **17.77 m2.**, la **Resolución de Alcaldía N° 375-2016-AL/JEMS-MPB** establece que es procedente otorgar la Resolución de Área Afectada del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento del Jr. Primavera.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Memorandum N° 0139-2017-GM-WFMP/MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Área Afectada Total de **18.90 m2.**, de un área del Lote Matriz real de **36.67 m2.**, quedando un área útil de **17.77 m2.**, del predio ubicado en **Jr. Primavera S/N, antes Ca. Primavera, antes Ca. Nueva N° 283**, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de **FLOR ELIZABETH VELARDE GADEA**, en virtud de la apertura y alineamiento del Jr. Primavera.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ING. ELGAR MARREROS SAUCEDO
ALCALDE PROVINCIAL

